

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

09.05.17 | No. 29

## Se amplía el plazo para la presentación de la Declaración Patrimonial del ejercicio fiscal 2017

El segundo inciso del artículo 69 del Reglamento para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que las personas naturales, incluyendo las que no desarrollen actividad económica, cuyo total de activos supere el monto equivalente a 20 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta (USD 225,800 Año 2017), presentarán anualmente la información patrimonial de los saldos iniciales existentes al 1 de enero del ejercicio, en la forma y plazos establecidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante Resolución de carácter general.

Para tal efecto, mediante Resolución No. NAC-DGER2008-1510, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 497 de 30 de diciembre de 2008, se establecieron los lineamientos para cumplir con esta obligación.

El SRI mediante Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000273 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 999 de fecha 8 de mayo de 2017, <u>ha dispuesto por única vez la ampliación del plazo para la presentación de la Declaración Patrimonial del ejercicio fiscal 2017,</u> en razón de que se realizará cambios en relación a la valoración de activos y, de manera general, a la estructura de la referida declaración.

Los contribuyentes deberán presentar la declaración según el 9no dígito de su número de identificación fiscal, de acuerdo al siguiente calendario:

| 9no dígito | Fecha de<br>Vencimiento |
|------------|-------------------------|
| 1          | 10 de julio             |
| 2          | 12 de julio             |
| 3          | 14 de julio             |
| 4          | 16 de julio             |
| 5          | 18 de julio             |

| 9no dígito | Fecha de<br>Vencimiento |
|------------|-------------------------|
| 6          | 20 de julio             |
| 7          | 22 de julio             |
| 8          | 24 de julio             |
| 9          | 26 de julio             |
| 0          | 28 de julio             |

En el caso de personas que posean pasaporte, deberán presentar la declaración hasta el 28 de julio.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

